

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	21/10/2024 11:25	Fecha/hora resolución	21/10/2024 11:44
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001743
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LE-000105-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Rollos de cinta para esterilizar a vapor, código 2-94-01-1260 (art.60 inciso d).		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001618	30/09/2024 15:19	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano	No aplica
8002024000001615	30/09/2024 12:39	LORENA MARIA LOPEZ LOPEZ	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante auto número 8052024000001888 de las 12:20 horas del 01 de octubre de 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001618 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

I. SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS EMPRESAS CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Criterio de la División: Como punto de partida, se observa que los recurrentes han presentado argumentos vinculados a lo dispuesto en la ficha técnica titulada "Rollo de cinta para esterilizar a vapor", específicamente en el apartado "Características del indicador químico en la cinta", en el numeral "3: Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1 cm entre un indicador y otro". Expuesto lo anterior, debe indicarse como punto de partida que en el expediente electrónico se observan tres secuencias (versiones) del pliego de condiciones, siendo la versión impugnada la secuencia "03", publicada el 18 de septiembre del presente año (ver expediente electrónico, apartado [2.Información de Cartel] 2024LE-000105-0001101142 / Secuencia 03). Confrontando la versión "03" con las publicadas anteriormente en fechas 2 de septiembre de 2024 y 14 de agosto de 2024 (secuencias 02 y 01 respectivamente), se observa que la cláusula se mantiene idéntica. Es decir, la cláusula bajo análisis no ha sufrido ninguna modificación en cuanto a su contenido o redacción respecto a las distintas versiones del cartel. A la fecha de impugnación del cartel por parte de los recurrentes, el requisito impugnado no ha variado respecto a la versión inicial. Dicho lo anterior, es de relevancia citar el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública, en el cual se regula la figura de preclusión y en ese sentido se indica: "La preclusión procesal opera en todos los tipos de recursos que regula la presente ley e implica la extinción de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones o el acto final del procedimiento según corresponda, cuando ya se ha ejercido con anterioridad el respectivo recurso o se contó con la posibilidad de hacerlo./Cuando se objete un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad [...]". Aunado a esto, es menester indicar que sobre la preclusión procesal, es indispensable examinar si los alegatos o argumentos en que los objetantes fundamentan su impugnación, versan sobre cláusulas cartelerias que fueron objeto de modificación derivadas de la última versión del cartel, debido a cambios efectuados por la Administración de oficio o derivados de lo que haya sido resuelto con anterioridad por este órgano contralor, o si por el contrario, son alegatos que se relacionan con requerimientos de cartel que no sufrieron modificación. Esto porque la facultad de recurrir quedaría limitada a las últimas modificaciones efectuadas al pliego de condiciones, siendo en sentido contrario que aquellas cláusulas que no fueron modificadas se encuentran consolidadas. En ese sentido los argumentos que versen sobre una cláusula o contenido del pliego no sujeta a variación, estarían precluidos. En el caso concreto, revisados los recursos de los objetantes, se observa que estos no están impugnando ninguna cláusula que haya sido modificada. Por el contrario, el texto del requerimiento impugnado se encuentra consolidado al momento de la presentación del recurso. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley General de Contratación Pública y el numeral 245 inciso d) del Reglamento a dicha ley, procede **rechazar de plano** los recursos de objeción por cuanto versa sobre argumentos precluidos. Ahora bien, el objetante **CQ Medical Centramericana Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en su recurso, propone modificar la ficha técnica en el apartado "Características del indicador químico en la cinta", específicamente en el numeral "3: Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1 cm entre un indicador y otro". Solicita que la distancia máxima se modifique a 1.5 centímetros y recomienda la siguiente redacción para el numeral: "3: Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1.5 cm entre un indicador y otro". En esa misma línea, el objetante **Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica Sociedad Anónima** propone modificar la ficha técnica en el mismo apartado, específicamente en el numeral "3: Rollo con líneas transversales a una distancia máxima de 1 cm entre un indicador y otro". Solicita que la distancia máxima se modifique entre 1 centímetro y 1.5 centímetros, recomendando la siguiente redacción para el numeral: "3: Rollo con líneas transversales a una distancia máxima entre 1 cm y 1.5 cm entre un indicador y otro". Por su parte, la Administración, en respuesta a los recursos de objeción, menciona que valoró y aceptó los cambios solicitados, dado que estas modificaciones no afectan la funcionalidad del insumo. Este despacho presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de las modificaciones propuestas, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá darle la debida publicidad. En consecuencia, queda bajo la responsabilidad de la Administración validar que las modificaciones pertinentes se ajusten a lo solicitado por los recurrentes.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5.2 - Recurso 800202400001615 - ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano



Ver lo resuelto en el apartado 5.1

6. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/10/2024 11:30	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	21/10/2024 11:43	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	24/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01634-2024	Fecha notificación	21/10/2024 11:46